



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001334306120160017500
DEMANDANTE: Jonnatan Esteven Téllez Jorge
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Mediante decisión del 10 de diciembre de 2018 se ordenó remitir el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá a efectos de realizar la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes, si los hubiere (fl. 190).

Por lo anterior, la referida oficina allegó la liquidación conforme a lo ordenado por el Despacho, en la que indicó que el presente proceso registra saldo negativo por valor de Quince Mil Pesos (\$15.000.00).

Para tal fin, el apoderado deberá consignar el valor señalado en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, “CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN”, aportando al expediente el respectivo comprobante de consignación; de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Circular DEAJC19-43 del 11 de junio de 2019 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

De no darse cumplimiento a la orden previa, por Secretaría del Despacho remítanse de forma inmediata las diligencias a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Seccional de la Judicatura para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

GMLE

AUTO No. 107



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 16 de febrero de 2021, fue notificada en el ESTADO No. 4 del 17 de febrero de 2021

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

EDITH ALARCÓN BERNAL

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4701d78a0cc213c742f06ba54064540672d27d306dbd73e82d1edb5220268f80

Documento generado en 16/02/2021 07:35:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**